



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

449 / 2023 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SOTOMAYOR, RICARDO JOSE Y OTROS/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires.

Y vistos:

1. Al haberse digitalizado el título de propiedad automotor en fs. 178/180, dictado sentencia de trance y remate firme en esta causa (fs. 53 -24.08.23-), trabado el embargo respectivo el 25.08.23 en la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, Seccional N° 02077. CABA. N° 077, y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 573 del CPCCN, corresponde hacer lugar a la subasta habida cuenta de que informa el Secretario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

En su mérito y atento lo solicitado, de conformidad con la acordada CSJN 15/2025 decrétase el remate en pública subasta del automotor individualizado en las condiciones de dominio de fs. 167/169: MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: CRUZE 1.4 TURBO LTZ AT, MARCA MOTOR: CHEVROLET LE2*180385234*, MARCA CHASIS: CHEVROLET, N° DE CHASIS: 8AGBN69WOJR135546, DOMINIO N° AC715SS, AÑO: 2018. (conf. fs. 19/21) propiedad en un 100% del Sr. Sotomayor Ricardo José DNI/CUIL 20-08400674-3, datos que deberá constatar el martillero, con la base que fijará el Tribunal previa estimación del auxiliar designado y traslado a las partes y al acreedor prendario, al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo.

Asimismo, la actora solo a ése fin, practicará liquidación.



#37446581#488925232#20260211112323626



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

2. Procédase a la designación de martillero, conforme al Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM), establecida por el punto 4 de la Acordada 2/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien deberá aceptar el cargo conferido por intermedio de un escrito virtual dentro del tercer día de notificado; bajo apercibimiento de remoción y comunicación a la Cámara del Fuero con exclusión de la lista respectiva. Notifíquese por Secretaría

La venta se realizará por intermedio del martillero designado a través del “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales” (sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>) durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025 de la CSJN, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado reglamento).

El martillero quedará autorizado a recibir la comisión de costumbre -10% del valor subastado- (art. 565 CPCCN); asimismo procederá a entregar el bien previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 574 del CPCCN.

El IVA sobre la comisión quedará a cargo del comprador en subasta.

3.1. De acuerdo con las previsiones del mentado reglamento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

3.2. Publicidad de la subasta:

a) Publicación de edictos:

A fin de cumplir lo prescripto por el art. 566 CPCCN y considerando la publicidad adicional prevista en el reglamento, publíquense avisos reducidos indicando solamente el Juzgado y Secretaría, carátula y número del expediente, el bien que se venderá y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

un reenvío al referido sitio web a fin de conocer las demás condiciones del remate. Dichos breves avisos deberán publicarse durante un día en el Boletín Oficial de la República Argentina, y serán autorizados una vez cumplimentados los recaudos legales y aprobada la publicidad a la que se hará referencia en el apartado. Aclárese que, en lo que respecta al Boletín Oficial de la República Argentina, una vez acompañado el proyecto de aviso por el martillero, el mismo se publicará por Secretaría. Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial de la República Argentina) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

b) Publicación en el sitio web:

Publíquense los datos exigidos por el art. 566 CPCCN en el sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren el estado del rodado y todas sus características esenciales para que las conozcan los eventuales interesados. Deberá indicarse, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado, valor base, estado del automotor, fecha y horario de visitas. Inclúyase en esta publicidad que solo se permitirá la compra en comisión en los términos que más abajo se indican (Pto. 3.3. "c"), quedando prohibida la cesión del boleto de compraventa. También se hará saber que el comprador deberá hacerse cargo de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones pesen sobre el rodado conforme fuera informado por los respectivos organismos.

Se hace saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de avisos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. arts. 4 y 15 del referido reglamento). Por ello, hágase saber al martillero que deberá





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

subir al historial del expediente el proyecto de edicto, el que una vez confrontado en Secretaría se procederá a su publicación edictal al Boletín Oficial.

3.3. Requisitos de las ofertas:

a) Empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales:

Para poder participar en la puja de la subasta, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del referido reglamento.

b) Inscripción como postor en la subasta:

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postores en la presente subasta, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de aquélla. En dicha oportunidad deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

c) Compra en comisión y cesión de boleto:

A fin de obtener una mayor transparencia en la subasta, tratando de evitar intermediaciones especulativas en detrimento de los intereses del concurso dispónese como condición de remate que: se autoriza la compra en comisión, siempre y cuando comisionista y comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales (art. 11 del referido reglamento). Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el referido reglamento, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, impuestos y otros -aún aquellos que pudieren estar a cargo de la parte vendedora-, que tengan directa vinculación con las transferencias de dominio a realizarse oportunamente a favor del adquirente en pública subasta, incluyendo entre otros, a las diligencias tendientes a la inscripción registral del bien, estarán a cargo exclusivamente del comprador.

Asimismo, las deudas que presente el vehículo a subastar, se descontaran del precio obtenido por la venta del mismo, previa satisfacción de los gastos de justicia y honorarios profesionales. En caso de que no alcancen los fondos para satisfacer la deuda, el excedente estará a cargo del comprador.

4. Al momento en que la causa se encuentre en condiciones de fijar fecha y hora del remate, librese oficio DEO por Secretaría a la oficina de Subastas, a fin de requerir la asignación de turno correspondiente.

Se deja constancia que el acto de subasta dará comienzo en el horario que sea adjudicado por la oficina de subastas judiciales.

5. Depósito en garantía:

Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta: 2 - 003 - 006 - 885 - 457 - 8, CBU N° 02900759-00206088504575, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (art. 12 del referido reglamento).

Los depósitos en garantía de quienes no resultaren ganadores serán restituidos al titular, de manera inmediata, mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura.



#37446581#488925232#20260211112323626



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior al final de la subasta.

6. Adjudicación:

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20 del referido reglamento).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del referido reglamento).

7. Obligaciones del comprador:

El vencedor en la subasta deberá presentar ante el Juzgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: (i) copia de DNI, (ii) constancia de CUIT/CUIL; (iii) comprobante de inscripción a la subasta; (iv) pago del depósito en garantía; (v) constancia del código de postor; y (vi) toda aquella documentación que pueda requerirle el Tribunal a efectos de acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del referido reglamento).

En el plazo de cinco (5) días (art. 580 del CPCCN) deberá acreditar el pago del saldo del precio, el pago del 10% en concepto de comisión del martillero -más IVA en su caso- y el 0,25 % en concepto de arancel.

El depósito en garantía se tomará a cuenta del saldo del precio.



#37446581#488925232#20260211112323626



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3

Impónesele al adquirente la carga de efectuar la transferencia del bien subastado dentro del plazo de 30 días de aprobado el remate e integrado el saldo de precio, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria del 0,25% del valor del inmueble.

8. Postor remiso:

Si el vencedor de la subasta no integrara el precio, perderá el depósito en garantía y responderá en los términos del art. 584 del CPCCN.

9. Rendición de cuentas:

Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir el acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme art. 24 del referido reglamento y art. 564 CPCCN).

Sírvase el martillero sugerir la modalidad de exhibición.

10. Notifíquese al acreedor prendario. (vb)

JORGE S. SÍCOLI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO
CAPPAGLI
Date: 2026.02.11 12:05:15 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO
SÍCOLI
Date: 2026.02.12 11:08:15 ART



#37446581#488925232#20260211112323626